

2. CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

2.1 Radicación y ministración de los recursos del Fondo al Estado³

2.1.1 Lineamiento

La radicación y ministración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, atenderán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2006, a la Ley de Coordinación Fiscal y al “Acuerdo por el que da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, esto con el fin de que se efectúen las aportaciones que le correspondan a los Estados, en forma oportuna.

³Ley de Coordinación Fiscal Capítulo V artículo 36 a)... Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; y... Y Artículo 38.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Las Entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios a que se refiere el párrafo anterior.

Derivado de lo anterior se publica en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del 2006 el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”. Correspondiendo a Nuevo León \$ 1,155,105,952.00 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal.

2.1.2 Responsabilidad

De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero del 2006, le corresponde en el ejercicio al Estado de Nuevo León del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios el valor de \$1,155,105,952.00, recursos que se ministrarán en doce mensualidades de \$ 96,258,829.33.

2.2 Asignación de recursos al Municipio⁴

2.2.1 Lineamiento

A cada Municipio se le asignarán recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Para tal efecto, a los Municipios les corresponde, la asignación siguiente:

<u>CLAVE DEL MUNICIPIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>MINISTRACIÓN MENSUAL</u> \$	<u>TOTAL ANUAL</u> \$
001	Abasolo	63,115.75	757,389
002	Agualeguas	110,214.08	1,322,569
003	Aldamas, Los	61,860.50	742,326
004	Allende	697,260.83	8,367,130
005	Anáhuac	465,058.17	5,580,698
006	Apodaca	7,117,393.25	85,408,719
007	Aramberri	372,568.75	4,470,825
008	Bustamante	87,844.92	1,054,139
009	Cadereyta Jiménez	1,884,409.42	22,612,913
010	Carmen	166,802.33	2,001,628
011	Cerralvo	234,562.67	2,814,752
012	Ciénega de Flores	281,284.33	3,375,412
013	China	289,719.92	3,476,639
014	Doctor Arroyo	846,589.58	10,159,075

⁴El Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo de fecha 31 de enero del 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de febrero de 2006. "Primero. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la formula, distribución y calendarización de las ministraciones que le corresponden a cada uno de los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, Previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2006"....Del punto Cuarto al Quinto del Acuerdo se aplica la formula del Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal. Punto Séptimo del Acuerdo. Como resultado de lo anterior, la asignación de las Aportaciones Federales prevista para el Estado de Nuevo León, respecto al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera:"

<u>CLAVE DEL MUNICIPIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>MINISTRACIÓN MENSUAL</u> \$	<u>TOTAL ANUAL</u> \$
015	Doctor Coss	56,387.42	676,649
016	Doctor González	79,961.67	959,540
017	Galeana	992,152.50	11,905,830
018	García	727,412.83	8,728,954
019	Garza García, San Pedro	3,162,767.08	37,953,205
020	General Bravo	145,588.00	1,747,056
021	General Escobedo	5,861,103.58	70,333,243
022	General Terán	388,510.83	4,662,130
023	General Treviño	42,654.58	511,855
024	General Zaragoza	139,989.42	1,679,873
025	General Zuazua	151,462.75	1,817,553
026	Guadalupe	16,824,892.33	201,898,708
027	Herrerias, Los	70,170.42	842,045
028	Higueras	34,419.92	413,039
029	Hualahuises	161,002.92	1,932,035
030	Iturbide	87,468.25	1,049,619
031	Juárez	1,666,954.33	20,033,452
032	Lampazos de Naranjo	133,185.75	1,598,229
033	Linares	1,737,440.58	20,849,287
034	Marín	118,473.83	1,421,686
035	Melchor Ocampo	30,503.42	366,041
036	Mier y Noriega	177,698.25	2,132,379
037	Mina	126,758.75	1,521,105
038	Montemorelos	1,324,100.25	15,889,203
039	Monterrey	27,892,367.67	334,708,412
040	Parás	30,779.58	369,355
041	Pesquería	284,221.75	3,410,661
042	Ramones, Los	156,584.33	1,879,012
043	Rayones	65,601.25	787,215
044	Sabinas Hidalgo	811,642.50	9,739,710
045	Salinas Victoria	477,611.00	5,731,332
046	San Nicolás de los Garza	12,474,474.58	149,693,695
047	Hidalgo	358,384.00	4,300,608

<u>CLAVE DEL MUNICIPIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>MINISTRACIÓN MENSUAL</u> \$	<u>TOTAL ANUAL</u> \$
048	Santa Catarina	5,699,648.75	68,395,785
049	Santiago	924,191.33	11,090,296
050	Vallecillo	54,454.25	653,451
051	Villaldama	106,623.92	1,279,487
	Total	96,258,829.33	1,155,105,952

2.2.2 Responsabilidad

El Gobierno del Estado entregará al Municipio, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, de acuerdo a las fechas siguientes: ⁵

Mes	Día
Febrero	7
Marzo	7
Abril	7
Mayo	5
Junio	7
Julio	7
Agosto	7
Septiembre	7
Octubre	6
Noviembre	7
Diciembre	7
Diciembre	21

⁵ Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el monto que le corresponde a cada uno de los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, así como el calendario de ministración de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo 33, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de febrero de 2006.

2.3 Generalidades para el ejercicio del gasto público

2.3.1 Lineamiento

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones y sus accesorios que reciba el Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni el Gobierno Municipal podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a lo expresamente previsto en el artículo 37 de la citada Ley.⁶

⁶ Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 46, “Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo, reciban las Entidades Federativas y en su caso, los Municipios no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de esta Ley.

Dichas aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso, de los Municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en los citados artículos.

El control y supervisión del manejo de los recursos a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas y los Municipios, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de las Entidades Federativas y a las autoridades de los Gobiernos Municipales según corresponda.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos.

III.- ...

IV.- ...

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”

2.3.2 Responsabilidad

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se depositarán en cuenta bancaria específica para los mismos, sin mezclarse con otras fuentes de financiamiento y su manejo contable se hará dentro de la contabilidad municipal en las cuentas que para estas operaciones se establezcan⁷.

Los intereses que se generen en dicha cuenta deberán aplicarse al incremento de metas dentro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Es responsabilidad de la Administración Municipal, llevar un estricto control de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, desde que son recibidos, hasta su erogación total. Así como de la documentación comprobatoria del gasto y la custodia de la misma.

⁷ Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, artículo 12, fracción II, inciso b), se establece lo siguiente: “En el caso de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, la Auditoría Superior de la Federación determinará, escuchando la opinión de los respectivos órganos técnicos de fiscalización de las entidades federativas o de las legislaturas locales, según sea el caso”.....

“b) La apertura por parte de las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de una cuenta bancaria específica para cada fondo que identifique los recursos públicos federales, incluyendo sus productos financieros, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, a efecto de garantizar que se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos”.

2.4 Registro de firmas

2.4.1 Lineamiento

El registro de firmas tiene el propósito de llevar un control estricto de las personas autorizadas en el Municipio para manejar los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

2.4.2 Responsabilidad

Será responsabilidad del Órgano de Control Interno del Municipio y en caso de no existir, será del Presidente Municipal de llevar el registro de firmas de las personas autorizadas para manejar y liberar los recursos presupuestales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

2.5 Destino de los recursos

2.5.1 Lineamiento

Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deberán ser utilizados para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal no se financiarán conceptos de gasto de carácter distinto a lo estipulado en el apartado 2.5.2.

2.5.2 Responsabilidad

La Administración Municipal sólo podrá aplicar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en los programas siguientes:

Programa		Clave
I.	Obligaciones Financieras. (Obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre del año anterior	OF.
II.	Seguridad Pública de los habitantes del Municipio	SP.

En el caso de haber satisfecho las necesidades en materia de obligaciones financieras y seguridad pública, la Administración Municipal podrá destinar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal a la satisfacción de otros requerimientos que el Ayuntamiento determine y apruebe como prioritarios.

La Administración Municipal deberá apegarse a la apertura programática siguiente:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33. Fondo IV Apertura Programática					
Cve. Prog	Cve. SubProg		Descripción	Unidad de Medida	Beneficiarios
OF			OBLIGACIONES FINANCIERAS		
	01		Créditos con instituciones financieras cualquiera que sea su origen		
		0A	Capital		
		0B	Intereses por el financiamiento de los préstamos.		
		0C	Comisiones por las operaciones de los préstamos.		
		0D	Gastos por situación de efectivo plaza a plaza.		
		0E	Pérdida en la fluctuación de la moneda (Origen del crédito).		
		0F	Gastos y costos de escrituración de formalización legal de préstamos.		
SP			SEGURIDAD PÚBLICA		
	01		Policía y Tránsito		
		0A	Uniformes		
		0B	Accesorios		
		0C	Vehículos y equipamiento		
		0D	Armamento		
		0E	Equipos antimotines		
		0F	Casetas para vigilancia		
		0F/01	Construcción	Metro Cuadrado	
		0F/02	Rehabilitación	Metro Cuadrado	
		0G	Remuneraciones ⁸		
		0H	Equipo de radio comunicación		

⁸ⁿ Los recursos para complementar las percepciones de los servidores públicos (sueldos, bonos, etc.) tendrán el carácter de no regularizables para los siguientes ejercicios fiscales a través de este Fondo y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo del Municipio”.

Cve. Prog	Cve. SubProg		Descripción	Unidad de Medida	Beneficiarios
		0I	Equipos y materiales de señalización de emergencias		
		0J	Mantenimiento general de vehículos		
		0K	Mantenimiento de equipo de comunicación		
		0L	Mobiliario		
	02		Bomberos		
		0A	Estaciones para Bomberos		
		0B	Equipos contra incendios		
		0C	Vehículos y equipamiento		
		0D	Equipos de protección personal		
		0E	Accesorios		
		0F	Remuneraciones		
		0G	Equipo de radio comunicación		
		0H	Equipos y materiales de señalización de emergencias		
		0I	Plantas eléctricas portátiles		
		0J	Mantenimiento general de vehículos		
	03		Protección Civil		
		0A	Equipos de protección personal		
		0B	Accesorios		
		0C	Vehículos y equipamiento		
		0D	Casetas para vigilancia		
		0E	Remuneraciones		
		0F	Equipo de radio comunicación		
		0G	Equipos y materiales de señalización de emergencias		
		0H	Plantas eléctricas portátiles		
		0I	Mantenimiento general de vehículos		
		0J	Mantenimiento de extinguidores		
		0K	Mantenimiento de ambulancias		
SK			ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA		
	01		Apoyo a la Educación Primaria		
		0A	Beca		
		0B	Consulta		
		0C	Desayuno		
		0D	Despensa		

En el caso de que algún requerimiento se considere prioritario por parte del Ayuntamiento y no esté contemplado en la Apertura Programática de este Fondo ni en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Administración Municipal deberá solicitar a la Contaduría Mayor de Hacienda, la apertura programática del concepto correspondiente antes de proceder, anexando la justificación correspondiente.

2.6 Propuesta de requerimientos y necesidades a realizar

2.6.1 Lineamiento

Los recursos correspondientes a cada Municipio se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

2.6.2 Responsabilidad

El Ayuntamiento autorizará la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, entre sus obligaciones financieras, sus necesidades de seguridad pública y la satisfacción de sus requerimientos a propuesta de la Administración Municipal.

2.6.3. Programa de Apoyos a la Educación Básica

2.6.3.1. Lineamiento

Cumplir con los compromisos adquiridos en el Programa de Apoyos a la Educación Básica.

2.6.3.2. Responsabilidad

Se recomienda que a partir del ejercicio fiscal 2006 los apoyos (becas y despensa) de la educación básica que se otorguen, liquidarse con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no es posible proporcionar apoyos a la Educación Básica con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, debido a que se están ejerciendo recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en los 51 Municipios.

Artículo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 1997.
"SEXTO.- El Programa de Apoyos a la Educación Básica que se encuentra operando en algunos Municipios, seguirá siendo financiado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, hasta que el Ejecutivo Federal ejerza en el Municipio respectivo, recursos de programas especiales que atiendan a la población en condiciones de pobreza externa".

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se autorizan recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, mismos que se están ejerciendo en los 51 Municipios, por lo cual ya no es posible proporcionar apoyos para la Educación Básica con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

2.7 Estructura financiera

2.7.1 Lineamiento

En caso de existir mezcla de recursos en la estructura financiera (Federal, Estatal, Municipal o Vecinal con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal), la participación de cada uno se deberá definir en función de sus condiciones financieras y económicas, y se autorizará por el Ayuntamiento.

2.7.2 Responsabilidad

La Administración Municipal deberá llevar un registro detallado de la aportación comunitaria cuando sea el caso, y depositarla en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

La Administración Municipal acusará recibo de las aportaciones en efectivo o en especie que hagan los beneficiarios al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

2.8 Modalidades de adquisiciones

2.8.1 Lineamiento

La Administración Municipal realizará adquisiciones, aplicando para tal efecto el Reglamento de Adquisiciones y Servicios.

2.8.2 Responsabilidad

Será responsabilidad de la Administración Municipal apegarse a su Reglamento de Adquisiciones y Servicios.

Los proyectos para la adquisición de bienes y/o servicios no deberán fraccionarse o dividirse en etapas o lotes, a menos que exista la justificación técnica o económica debidamente acreditada para no caer en una modalidad de ejecución diferente⁹.

Para la ejecución de Obra Pública con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, la Administración Municipal deberá apegarse a lo indicado en el Capítulo 2 y 3 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

⁹ Código Penal para el Estado de Nuevo León. Artículo 208.- “Comete el delito de ejercicio indebido o abandono de funciones públicas el servidor público que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

.....
IX.- El servidor público que indebidamente realice adjudicaciones de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, sin justificar las excepciones establecidas en las leyes de la materia y no haber llevado a cabo las licitaciones públicas, por invitación o mediante cotizaciones, conforme a los montos establecidos en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.”

2.9 Difusión de los proyectos por realizar¹⁰

2.9.1. Lineamiento

Con el fin de lograr un transparente uso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, la Administración Municipal deberá difundir de manera clara el destino de los recursos.

2.9.2 Responsabilidad

La Administración Municipal debe difundir a la población en general, el listado de proyectos a realizar a más tardar el día 31 de marzo.

La difusión se realizará al menos:

- En lugares visibles de la Cabecera Municipal y en las comunidades beneficiadas.
- Adicionalmente en un medio impreso de alta circulación en la localidad, en aquellos Municipios donde sea posible.

La publicación deberá contener:

- El monto de los recursos asignados al Municipio.
- La relación de proyectos que serán ejecutados.
- Costo aproximado.
- Metas.
- Cantidad de beneficiarios.
- Modalidad de ejecución de los proyectos.
- Los números telefónicos y direcciones del Municipio y de la Contraloría Municipal u Órgano de Control Interno, donde los ciudadanos podrán presentar sus recomendaciones, sugerencias, quejas, inconformidades o denuncias, con respecto a la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Se respetará el contenido de los formatos 1A y 1B.

¹⁰ Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 37:

“Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley”.

Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 33:

“Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, y beneficiarios”.

2.10 Modificaciones presupuestales

2.10.1 Lineamiento

Las modificaciones presupuestales que se presenten durante el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, servirán de base para actualizar la propuesta de requerimientos y necesidades del Municipio.

2.10.2 Responsabilidad

Si hubiera necesidad de cancelar un proyecto o transferir recursos a otro, dentro del mismo Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, la Administración Municipal realizará las modificaciones presupuestales. Esta determinación deberá sustentarse en actas.

Si se obtuviera ahorros presupuestales de la ejecución de las acciones y proyectos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, el Ayuntamiento podrá decidir su aplicación a la ampliación de metas, o bien, a la realización de nuevos proyectos.

La Administración Municipal adjuntará al Informe del tercer trimestre que se envíe al H. Congreso del Estado, las modificaciones de las acciones y proyectos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal. Para su cumplimiento se respetará el contenido del formato 2.

2.11 Comprobación del gasto

2.11.1 Lineamiento

La Administración Municipal ejecutora de las acciones y proyectos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deberá llevar registro y control de los recursos ejercidos.

2.11.2 Responsabilidad

La Tesorería Municipal estampará en el original de la documentación comprobatoria del gasto, el sello "FORTAMUNDF/RAMO33/200_". Los documentos originales quedarán bajo su custodia.¹¹

¹¹ Código Penal para el Estado de Nuevo León, Artículo 223.- "Se impondrán de seis meses a seis años de prisión, multa de treinta a trescientas cuotas y destitución e inhabilitación de seis meses a seis años para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos, a los servidores públicos que:

I.- Con animo de obtener un beneficio indebido o de causar algún daño o perjuicio sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión."

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nuevo León, Artículo 50.- "Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando, sin constituir delito, incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones:

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquellas."

2.12 Cierre de Ejercicio

2.12.1 Lineamiento

Informar sobre las metas y objetivos alcanzados en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mediante la elaboración del Cierre de Ejercicio.

2.12.2 Responsabilidad

La Administración Municipal deberá integrar en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de las acciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

El Cierre de Ejercicio de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, será elaborado por la Administración Municipal con la información que se genere durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre, respetando el contenido del formato 3.

El Cierre de Ejercicio se adjuntará al Informe del cuarto trimestre que se envíe al H. Congreso del Estado.

La información y datos reportados para fines de Cuenta Pública deberán coincidir con los de Cierre de Ejercicio. Es responsabilidad de la Administración Municipal explicar por separado y con claridad, cualquier variación tanto en el presupuesto como en las metas.

Los reportes del Cierre de Ejercicio deberán ser avalados con las firmas (en cada hoja) del Presidente y Tesorero Municipal.

2.13 Cuenta Pública

2.13.1 Lineamiento

Presentar las metas, objetivos y resultados alcanzados en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

2.13.2 Responsabilidad

La Administración Municipal incluirá dentro de su Cuenta Pública el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.¹²

La información y datos reportados para fines de Cuenta Pública, deberán coincidir con los de Cierre de Ejercicio. Es responsabilidad de la Administración Municipal explicar por separado y con claridad, cualquier variación tanto en el presupuesto como en las metas.

¹² Constitución Política del Estado de Nuevo León, Artículos 63, fracción XIII y 125. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Artículo 26, Inciso c), fracción III. Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, Artículos 1º, 2º, 4º, 13 y 20 Bis.

2.14 Informe al término del ejercicio sobre las acciones realizadas¹³

2.14.1 Lineamiento

Con el fin de informar los resultados de la aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, la Administración Municipal deberá informar a la comunidad de manera clara la aplicación de los mismos.

2.14. 2 Responsabilidad

Informar a la comunidad lo siguiente:

- Los resultados alcanzados en el ejercicio.
- Recursos que se asignaron al Municipio.
- Recursos ejercidos.
- Proyectos realizados.
- Los proyectos autorizados que se terminaron y en su caso los que quedaron en proceso, se cancelaron o suspendieron y sus causas.
- Metas alcanzadas.
- Población beneficiada.
- Costo de cada proyecto.
- Aportación de la comunidad en cada proyecto.
- Modalidad de ejecución de los proyectos.
- Responsable de su conservación y operación.

Se respetará el contenido de los formatos 4A y 4B.

Publicar a mas tardar el día 31 de enero del año siguiente, en un medio impreso de la localidad, mediante carteles en lugares visibles de la Cabecera Municipal y en las comunidades o colonias beneficiadas.

¹³ Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 37:

“Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley”.

Ley de Coordinación Fiscal Capítulo V, Artículo 33:

“Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;”

2.15 Remanente de los recursos

2.15.1 Lineamiento

El saldo no ejercido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, determinado en el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, que al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal vigente haya informado el Ayuntamiento, la Administración Municipal podrá ejercerlo en el año siguiente, hasta su erogación total en obras y/o acciones autorizadas para este Fondo, sujetándose a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento determinará en Sesión de Cabildo el destino del remanente de los recursos de los ejercicios anteriores, respetando la normatividad vigente.

- b) La Administración Municipal adjuntará a los informes trimestrales que se envíen al H. Congreso del Estado el formato correspondiente, en el que se pormenoricen por obra y/o acción el destino de los recursos, anexando copia de las Actas de Cabildo y del Consejo Municipal de Desarrollo Social, en su caso, con el señalamiento de "Remanente de ejercicios anteriores".

2.15.2 Responsabilidad

Para continuar con la erogación de los remanentes de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal de los ejercicios fiscales anteriores, la Administración Municipal deberá apegarse a la normatividad vigente en el año que se apliquen.